



## Documento **TRIBUTAR-io**

Febrero 16 de 2022

Número 788

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

**Síguenos en twitter: @ocorredoralejo**

### **ACUERDO DE DOBLE IMPOSICIÓN CON LUXEMBURGO**

**E**l pasado 10 de febrero de 2022 se dio a conocer la noticia relacionada con la conclusión de acuerdo de doble imposición entre Colombia y Luxemburgo. Lo hemos leído en la página oficial del gobierno de Luxemburgo y también en un comunicado de prensa emitido por la DIAN (<https://www.dian.gov.co/Prensa/Paginas/NG-Comunicado-de-Prensa-017-2022.aspx>).

Sin duda, se trata de un paso en firme hacia la construcción de mejores y más seguras relaciones internacionales en materia tributaria, que nos deja varios comentarios:

¿Por qué tanta demora en la negociación?

Por supuesto, es una noticia interesante e importante el hecho de concluir el acuerdo. Sin embargo, resulta por lo menos curioso preguntar las razones por las cuales la negociación ha tomado 5 años, porque en nuestra retina está que ese convenio se empezó a negociar desde el año 2017.

¿Y cuánto tiempo falta?

No conocemos aún el texto del acuerdo suscrito, pero lo cierto es que ahora tiene que presentarse al Congreso para que se dé trámite al proyecto de ley y para ello se requiere una alta dosis de voluntad política. Con elecciones próximas y con cambio de gobierno en agosto, vaya uno a saber cuándo tendremos ese proyecto organizado y rodando en el legislativo. Y tampoco podemos vaticinar cuánto tiempo va a tardar su discusión, trámite y aprobación en el Congreso...

Y por supuesto, finaliza el proceso con la Corte, que siempre ha dado muestras de celeridad, aunque su proceso de revisión puede tardar aproximadamente un año.

O sea que muy interesante saber que se ha firmado el acuerdo con Luxemburgo, pero... para su aplicación real, falta tiempo. Apostamos por allá para el año 2026, y eso, con suerte. Ojalá esta predicción no se cumpla. ¿Aló?

**TRIBUTAR ASESORES SAS**, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

**Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan su contenido.**